



ACUERDO DE CONCEJO N° 000126-2023-MDP/CM [1709 - 0]

El señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°087-2023-MDP/CM de fecha 21 de Junio del 2023 del Pleno del Concejo, el Memorandum N°315-2023-MDP/GM de fecha 08 de setiembre del 2023, de Gerencia Municipal, el Informe N°1567-2023-MDP/GSCyGRD de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el informe legal N°624-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de octubre del 2023, y la Carta N°465-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 13 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”, concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°087-2023-MDP/CM del Pleno del Concejo, se autoriza al alcalde a iniciar la firma de un Convenio de Cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Lambayeque y la Municipalidad distrital de Pimentel, para la ejecución del Proyecto de Instalación de Cámaras de Vigilancia en el distrito de Pimentel, para combatir la lucha contra la inseguridad ciudadana, y reducir el índice de criminalidad en el distrito, con mayor incidencia en los puntos álgidos del distrito.

Que, mediante Memorandum N° 315-2023-MDP/GM, de la Gerencia Municipal, solicita en el plazo de 01 día hábil, se remita la propuesta de convenio específico de Instalación de Cámaras de Vigilancia en el



ACUERDO DE CONCEJO N° 000126-2023-MDP/CM [1709 - 0]

distrito de Pimentel, entre el Gobierno Regional y el Municipio.

Que, mediante Informe N°1567-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite la propuesta de Convenio antes citado, el cual deviene en las siguientes cláusulas:

- Vigencia del convenio, vinculado al plazo de duración de entrega y recepción del proyecto de inversión.
- Por parte de la Municipalidad, se designarán 02 coordinadores a cargo: Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura y el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- FINANCIAMIENTO, es asumido por el Gobierno Regional asegurar los recursos económicos y financieros, en vista que es su rol como Unidad ejecutora.
- Formular el estudio de pre-inversión, a nivel perfil
- Elaborar proyecto de inversión, según el monto consignado en el expediente.
- Hacer un sistema integrado e interconectado a nivel de todo el distrito.

Que, con Informe Legal N° 559-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2453046 “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, siendo beneficioso, para la Comuna para mitigar la incidencia delincriminal en el distrito, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Carta N°465-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 13 de octubre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana

Que, mediante Dictamen N° 059-2023-MDP/CODSC, los miembros de la Comisión Permanente de Orden y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que la suscripción del Convenio, es beneficioso para nuestra Gestión pues mitigaría la incidencia delincriminal en el distrito de Pimentel, colocando cámaras de videovigilancia en puntos álgidos del sector, recomendando al pleno del Concejo Municipal LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, para Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el distrito; en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000126-2023-MDP/CM [1709 - 0]

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2453046 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/10/2023 - 12:41:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-10-2023 / 12:31:56